



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 332.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Habiendo desaparecido del pueblo de La Aguilera el dia 23 del actual Maria Garcia Nuñez, mujer de Melquiades Cuesta, el cual la reclama, y cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habida.

Burgos 29 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Maria Garcia Nuñez.

Edad 65 años, estatura regular, color moreno, viste refajo de estameña morado, zapatos y medias azules.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Nicolás Eribe, natural de Cuevas de Amaya, el dia 20 del actual, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habido.

Burgos 29 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Nicolás Eribe.

Edad 15 años, estatura regular, pelo rojo, viste pantalon y chaqueta de paño negro casero, borceguies blancos y boina azul.

SECCION DE FOMENTO.

Por providencia del 27 del actual ha sido admitida, de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas la renuncia que en 22 del mismo presentó D. Angel Gonzalez Saravia de la mina de carbon nombrada Sacramento, sita en el término de Arroyo de Valdivielso, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 28 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Fomento. — Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia me ha remitido la lista siguiente:

Relacion de las fincas que ha de ser preciso expropiar para llevar á cabo las obras de la carretera de tercer orden de Pampliega á Melgar, seccion de Castrogeriz á Melgar por Arenillas, jurisdiccion de Castrillo Matajudios.

Núm.	Clase de la propiedad.	Nombre de los dueños.	Puntos de residencia.
1	Heredad	D. Guillermo Pinedo	Castrogeriz.
2	id.	Jacinto Benito	Tabanera.
3	id.	Guillermo Pinedo	Castrogeriz.
4	id.	Hermógenes Parra	id.
5	id.	José Gonzalez	id.
6	id.	Conde de Camarasa	Madrid.
7	id.	D. Nicomedes Miguel	Tabanera.
8	id.	Cándido Ornillos	Castrogeriz.
9	id.	Máximo Diez	id.
10	id.	Herederos de Antonio Calleja	Castrillo Matajudios.
11	id.	D. Juan Hierro	id.
12	id.	Roman Calleja	id.
13	id.	Manuel del Olmo	Castrogeriz.
14	id.	Eustasio Escribano	id.
15	id.	Ceferino Gil	id.
16	id.	Roman Escribano	Castrillo Matajudios.
17	id.	Miguel Vicente Abril	Tabanera.
18	id.	Gumersindo Calleja	Castrillo Matajudios.
19	id.	Doña Juana Estébanez	id.
20	id.	D. Pedro Estébanez	id.
21	id.	Santiago Gil	id.
22	id.	Manuel del Olmo	Castrogeriz.
23	id.	Mariano Diez	id.
24	id.	Victoriano Reinoso	Castrillo Matajudios.
25	id.	Mariano Herrero	id.
26	id.	Mariano Diez	Castrogeriz.
27	id.	Doña Josefa Garcia	Castrillo Matajudios.
28	id.	D. Julian Hierro	id.
29	id.	Doña Hilaria Rebolledo	id.
30	Era	D. Santiago Gil	id.
31	id.	Miguel Pedro Arenas	Valladolid.
32	id.	Roman Calleja	Castrillo Matajudios.
33	id.	Francisco Paula Alonso	Burgos.
34	Heredad	Antonio Hierro	Castrillo Matajudios.
35	id.	Francisco Vega	Burgos.
36	id.	Severo Rodriguez	id.
37	id.	Nicolás Gil	Se ignora.
38	id.	Francisco Vega	Burgos.
39	id.	Pedro Alonso	Castrillo Matajudios.
40	Vina	Genaro Calleja	id.
41	Heredad	Idem	id.
42	id.	Doña Jacoba Hierro	id.
43	id.	Se ignora el dueño	»
44	id.	Herederos de Juan Carrillo	Castrogeriz.
45	id.	D. Francisco Vega	Burgos.
46	id.	Hospital de San Juan	Castrogeriz.
47	Erial	Se ignora el dueño	»

48	Heredad	Idem	"
49	id.	D. Fermin Gonzalez	Castriillo Matajudios.
50	id.	Pedro Parra Perez	Castrogeriz.
51	id.	Se ignora el dueño	"
52	Erial	D. Francisco Calleja	Castriillo Matajudios.
53	Heredad	Se ignora el dueño	"
54	id.	D. Alejandro Viné	Castrogeriz.
55	id.	Fermin Gonzalez	Castriillo Matajudios.
56	id.	Ruperto Grijalvo	id.
57	id.	Cesáreo Vallejo	Castrogeriz.
58	id.	Florentin Saez	id.
59	id.	Doña Juana Estébanez	Castriillo Matajudios.
60	id.	Santiago Gil	id.
61	id.	Guillermo Pinedo	Castrogeriz.
62	id.	Juan Hierro	Castriillo Matajudios.
63	id.	Ricardo Marin	id.
64	id.	Antonio Calleja	id.
65	id.	Se ignora el dueño	"
66	id.	D. Miguel Pedro Arenas	Valladolid.
67	id.	Gregorio Ilero	Castrogeriz.
68	id.	Francisco Vega	Burgos.
69	id.	Estado	"
70	id.	Herederos de Félix Ornillos	Castrogeriz.
71	id.	D. Miguel Vicente Abril	Tabanera.
72	id.	Manuel Merino	Castriillo Matajudios.
73	Erial	Se ignora el dueño	"
74	Heredad	D. Pedro Hierro	Castriillo Matajudios.
75	id.	Estado	"
76	id.	D. Cirilo Grijalvo	Tabanera.
77	id.	Pablo Cobo	Castrogeriz.
78	Erial	Francisco Cataniol	Segovia.
79	Heredad	Herederos de Pedro Castro	Inestrosa.
80	id.	D. Roman Calleja	Castriillo Matajudios.
81	id.	Guillermo Pinedo	Castrogeriz.
82	id.	Se ignora el dueño	"
83	id.	D. Alejandro Calleja	Castriillo Matajudios.
84	id.	Primo Diez	id.
85	id.	Tomás Benito	Tabanera.
86	id.	Miguel Vicente Abril	id.
87	id.	Roman Gonzalez	id.
88	id.	Gregorio Garcia	Castriillo Matajudios.
89	Erial	Herederos de Francisco Cabezon	id.
90	id.	D. Gregorio Arenas	Pedrosa del Páramo.
91	Heredad	Ricardo Marin	Castriillo Matajudios.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes al plazo de diez dias podrán hacer las reclamaciones que vieren convenirles, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853.

Burgos 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia me ha remitido la lista siguiente:

Relacion de las fincas que ha de ser preciso expropiar para llevar á cabo las obras de la carretera de tercer orden de Pampliega á Melgar, seccion de Castrogeriz á Melgar por Arenillas, jurisdiccion de Melgar de Fernamental.

Núm.	Clase de la propiedad.	Nombre de los dueños.	Puntos de residencia.
1	Heredad	D. Felipe Revuelta	Melgar.
2	id.	Manuel Centeno	Arenillas.
3	id.	Idem	id.
4	id.	Herederos de Leon Tolin	Melgar.
5	id.	D. Antonio Nogales	id.
6	id.	Alipio Arroyo	id.
7	id.	Andrés Arroyo	id.
8	id.	Roque Ramos	id.
9	id.	Hered. de D. Antonio Ortiz Vega	Valladolid.
10	id.	D. Manuel Puebla	Melgar.
11	id.	Antonio Gonzalez	id.
12	id.	Marcelino Escribano	id.
13	id.	Pedro Cagatita	id.
14	id.	Juan Rey	id.
15	id.	Herederos de Marcelino Tell	id.
16	id.	Idem	id.
17	id.	D. Antonio Arias	id.
18	id.	Gabino	id.
19	id.	Manuel Puebla	id.
20	id.	Juan Zorita	id.
21	Viña	Leon Perez	id.
22	id.	Gerónimo Gil	id.
23	Heredad	Herederos de Maria Muñoz	id.

24	Viña	Idem	id.
25	id.	Herederos de Juan Ocampo	id.
26	Heredad	Se ignora el dueño	id.
27	id.	Idem	id.
28	id.	Viuda de Visin	id.
29	Viña	D. Ventura Ceballos	id.
30	id.	Antonto Jofra	Carrion los Condes.
31	id.	Se ignora el dueño	"
32	id.	Idem	"
33	id.	Doña Juana Santos	Melgar.
34	id.	D. Claudio Lieban	id.
35	id.	Hered. de Antonio Ortiz Vega	Valladolid.
36	id.	D. Gerónimo Gil	Melgar.
37	id.	Antolin Ortiz	Valladolid.
38	Heredad	Idem	id.
39	Viña	Antonio Jofre	Carrion los Condes.
40	Heredad	Doña Benita Arroyo	Melgar.
41	Viña	D. Dionisio Maestro	id.
42	id.	Silverio Astorga	id.
43	id.	Ramon del Olmo	id.
44	id.	Agapito Gonzalez	id.
45	Heredad	Felipe Ramos	id.
46	id.	Ignacio Astorga	id.
47	id.	Roque Morcagillo	id.
48	id.	Agapito Gonzalez	id.
49	Era	Remigio Lomana	id.
50	id.	Juan Garro	id.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes al plazo de diez dias podrán hacer las reclamaciones que vieren convenirles, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853.

Burgos 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Barbadillo, Real, Jalon, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Gonzalez Marron, Zumárraga, Aldea, Aparicio, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Gutierrez Ruiz y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á los Sres. Aparicio y Martinez D. Indalecio para formar parte de la Junta provincial del Censo, creada por el art. 2.º de la Instruccion de 2 del actual.

Continuando la discusion del Reglamento, se leyó nuevamente el art. 85; y despues de breves palabras del Sr. Martinez del Campo, la Diputacion acordó suprimir dicho artículo, asi como el 85 y que las atribuciones que se asignaban á las Comisiones suprimidas de Gobierno y de Derecho pertenezcan, como ahora respectivamente, á las Comisiones de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

Seguidamente se aprobó el art. 84, que expresa los asuntos de que han de conocer dichas tres Comisiones.

Tambien se aprobaron los artículos 86 y 87, que dicen: «Art. 86. Cada

Comision conocerá de las incidencias de todos los asuntos que la están asignados y de cuanto con ellos tenga relacion.» «Art. 87. Las Comisiones permanentes se compondrán de cinco individuos, y al constituirse nombrará cada una su Presidente y Secretario.»

Se acordó suprimir los artículos 88 y 89 referentes á las Comisiones de Gobierno y de Derecho, y se aprobó el 90, que dice: «La Diputacion podrá nombrar, cuando la particularidad de los asuntos lo aconseje, Comisiones especiales compuestas de los individuos que en cada caso juzgue oportuno.»

Tambien se aprobaron, despues de una ligera discusion, el art. 91, que trata del nombramiento de un Diputado inspector, y el 92 y 93 que expresan las facultades que se confieren á los mismos, así como el 94, que dice: «Siendo las carreteras objeto de atencion preferente para la Diputacion, y debiendo ejercer una inspeccion constante sobre las mismas, á fin de que esta sea eficaz, cada Diputado será inspector de las carreteras comprendidas en su distrito.»

Se leyó el art. 95, que dice: que la Comision con los Diputados residentes en la Capital celebrará sesion una vez por lo menos cada semana en el dia y hora que previamente se acuerde.

El Sr. Gallo le impugnó, bajo el fundamento de que era imposible establecer una regla fija para dichas sesiones, que solo deben celebrarse

cuando la necesidad lo reclame; y despues de breves palabras en igual sentido del Sr. San Millan D. Simon y de los Sres. Real y Martinez del Campo en pró del artículo, quedó este desechado por mayoría de 11 votos contra 6.

Se leyó el art. 96, que decía: «Para deliberar se necesita la mayoría absoluta del número total de los Diputados que con los que componen la Comision tienen su residencia en la Capital. Si no se reuniese este número se hará nueva citacion para el dia siguiente expresando la causa, y los que concurran pueden tomar acuerdo cualquiera que sea su número.»

Le impugnaron los Sres. Gallo y San Millan D. Simon, recordando este último Sr. Diputado que la inteligencia unánimemente adoptada y seguida desde la ley de 16 de Diciembre último era la de que bastara que asistieran dos Diputados residentes en la Capital con la mayoría de los individuos de la Comision provincial para que las sesiones de que se trata pudieran celebrarse con arreglo á la ley.

El Sr. Zumárraga manifestó que si bien era cierta esa práctica, debia entenderse modificada por la Real orden publicada en el Boletín de 20 de Junio último, en que se declaró obligatoria la asistencia á estas sesiones.

Rectificó el Sr. San Millan D. Simon. El Sr. Cecilia D. Ramon impugnó tambien el artículo, que defendieron los Sres. Martinez del Campo y Real; y puesto á votacion, quedó desechado por mayoría de 12 votos contra 7.

Tambien quedó desechado por igual número de votos el artículo 97, que decía: «Si en una reunion ordinaria hubiere que tratar algun asunto urgente se hará mención de él en la convocatoria, la cual será devuelta por todos los Diputados manifestando bajo su firma haberse enterado. Cumplidos estos requisitos, se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de Diputados que concurran.»

Se leyó el artículo 98, que decía: La Presidencia de estas reuniones corresponde al Presidente de la Diputacion, y en su defecto á las personas designadas en el artículo 21.»

El Sr. Martinez del Campo manifestó que podia suprimirse, y así se acordó.

Se leyó y aprobó el 99, que dice: «El Secretario de la Diputacion será el encargado de dar cuenta de los asuntos puestos al despacho, sin perjuicio de que para llevar nota de los Diputados que pidan la palabra y anotar los votos que se emitan actúe como Secretario uno de los Vocales Se-

cretarios de la Diputacion si se hallare presente, ó en otro caso el Diputado mas joven.»

Se leyó el artículo 100, que decía: «Siendo obligatoria la asistencia de los Diputados á estas reuniones, será aplicable á ellas lo que se dispone en los artículos 25 y 26; y despues de una ligera discusion quedó desechado por mayoría de 12 votos contra 6.

Tambien quedó desechado por igual número de votos, despues de una ligera discusion, el artículo 101, que decía: «El orden de las sesiones será el mismo que queda establecido para las de la Diputacion.»

Igualmente quedó desechado el artículo 102, que decía: «No podrán presentarse otras proposiciones que aquellas que se refieran á asuntos urgentes ó las que versen sobre proyectos que convenga estudiar para la primera reunion de la Diputacion.»

Se leyó el art. 103, referente al informe de dichas Comisiones; y habiendo manifestado el Sr. Martinez del Campo á nombre de la Comision que esta retiraba el artículo, quedó así acordado.

Se aprobó el artículo adicional, que dice: «Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias acordadas por la Diputacion que se opongan á este Reglamento.»

Se acordó designar á la misma Comision que ha formado el proyecto para que en vista de las actas formule el Reglamento tal como ha sido aprobado por la Diputacion.

Y se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 13 de Noviembre de 1877. = El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Gregorio Gutierrez Ruiz.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BERCEDO.

Segundo trimestre de 1877.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en fin de Marzo de este año.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Abril.....	3142,25	15
Mayo.....	3121,25	"
Junio.....	3186,25	"
Totales.	9449,75	15

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos... 9449,75

Idem por otros conceptos..	15
Existencia en 31 de Marzo.	23898,28
Total cargo.	33363,05

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Abril.....	1403,20	391
Mayo.....	1363,20	175
Junio.....	1403,20	1166
Totales.	4169,60	1732

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	4169,60
Idem por material.....	1732
Total data.	5901,60

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Importa el cargo.....	33363,05
Idem la data.....	5901,60
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Junio.	27461,45

S. E. ú O. — Burgos 4 de Julio de 1877. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La precedente cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la orden de creacion de la misma. Burgos 29 de Noviembre de 1877. = El Gobernador, Presidente, José Francés y Alaiza. = El Secretario, Godofredo de Bessón.

Autorizada esta Comision por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas para arrendar por tiempo de dos años los portazgos que están á su cargo, ha acordado verificar los remates el dia 29 de Diciembre próximo en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, en la siguiente forma:

Portazgo de Quintanilla de Vivar.

Se procederá al remate á las doce de dicho dia, sirviendo de tipo la cantidad de 11.100 pesetas anuales.

Portazgo de la Venta de Afuera.

Se verificará el remate á las doce y media del mismo dia, bajo el tipo de 15.560 pesetas anuales.

Portazgo de Villasante.

Tendrá lugar el remate á la una de

la tarde de dicho dia, sirviendo de tipo la cantidad de 1007 pesetas anuales.

Portazgo de Villadiego.

Será el remate á la una y media de la tarde del mismo dia, bajo el tipo de 781 pesetas anuales.

Las cantidades que se fijan como tipos son las de los actuales productos de los portazgos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante esta Comision, en cuya Secretaria, paseo de la Isla, número 17, cuarto bajo, se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde los aranceles, pliegos de condiciones y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va á continuacion, y en el acto de entregar el pliego se acreditará con el competente documento haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de esta Comision la cuarta parte del importe del tipo marcado para cada portazgo. Si falta este requisito esencial no se admitirá el pliego.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará acto continuo, pero únicamente entre sus autores, una licitacion abierta, en la cual la primera puja admisible será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, y las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 12 pesetas y 50 céntimos cada una. Este acto durará un cuarto de hora.

Burgos 29 de Noviembre de 1877. = El Gobernador, Presidente de la Comision, José Francés de Alaiza. = El Secretario, Godofredo de Bessón.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de...., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todo pliego que no se presente exactamente arreglado á este modelo se desechará, como no presentado.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megia,
Juez de primera instancia de esta
ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en providencia de
veinticuatro del actual, en cumplimien-
to de un exhorto del Juzgado de pri-
mera instancia de Villadiego, he acor-
dado la venta en público remate de
los bienes embargados á Aquilino del
Río Marcos, vecino de Pedrosa Rio-
urbel, procesado por hurto, señalando
para ello el día diez y siete de Diciem-
bre próximo y su hora de las doce en
los estrados de este Juzgado.

*Bienes que se enagenan, sitos en Pe-
drosa Riourbel.*

1.ª Una finca en el sitio que llaman
la tierra del conejo, de seis celemines
de sembradura y segunda calidad,
equivalente á doce áreas de cabida,
que linda por Norte Pio Martínez ve-
cino de Santa María Tajadura, Este el
Río, y Sur otra de D. Timoteo Arnaiz,
vecino de Burgos, y Oeste arroyo des-
ahogadero, tasada en 250 pesetas.

2.ª Otra en el sitio que denominan
los Cotorrillos, de tres celemines de
sembradura de primera calidad, rega-
dia, equivalente á cuatro áreas de ca-
bida, que linda por Norte linde, Este
otra de Gabino del Río, Sur otra de
herederos de Doña María Isabel Espa-
ña, y Oeste otra de D. Antonio Illera
vecino del Hospital del Rey, tasada en
100 pesetas.

3.ª Otra al que llaman Cuesta de
las Sernas, de ocho celemines de sem-
bradura y tercera y segunda calidad,
equivalente á veinte áreas ochenta
centiáreas de cabida, que linda por
Norte linde baja y heredad de Francis-
co Pardo, Este camino de servidumbre
para dicho pago, Sur cuesta, y Oeste
otra de herederos de Mariano Herrero,
vecino que fue de dicho pueblo, en 50
pesetas.

Veintinueve fanegas y media de tri-
go álaga, á nueve pesetas una, 265
pesetas 50 céntimos.

Una fanega y seis celemines de ce-
bada, á cinco pesetas fanega, 7 pesetas
50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para
gobierno de los que gusten mostrarse
licitadores.

Dado en Burgos á veintiseis de No-
viembre de mil ochocientos setenta y
siete.—José A. de Parada.—Por man-
dado de S. Sria., Francisco Paula
Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de pri-
mera instancia de la villa de Bilbao
y su partido,

Hago saber: que el diez y nueve
de Junio de mil ochocientos setenta y
dos falleció en la Habana D. Isidro
Gauli y Escudero, natural de Olmedi-
llo, provincia de Burgos, partido judi-
cial de Roa, é hijo de D. Domingo y
Doña Deogracias, instituyendo por su
única heredera á su hermana Doña Ma-
tea Fiel, mediante carecer de ascen-
dientes y descendientes: formado el
oportuno expediente en la Capitanía
general de la Habana y remitido á
este Juzgado, de él aparece que antes
que el D. Isidro falleció también sin
sucesión su hermana la Doña Matea, y
por esta razon, en conformidad á lo
acordado, cito, llamo y emplazo por
este segundo edicto á los que se crean
con derecho á heredar al D. Isidro,
para que dentro del término de veinte
días acudan á ejercitarle ante este Tri-
bunal, al que lo ha verificado ya en
concepto de hermana Doña Antonia
Fiel y Escudero.

Dado en Bilbao á diez y siete de No-
viembre de mil ochocientos setenta y
siete.—Venancio del Valle.—Por su
mandado, Lic. Miguel de Castañeira.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez
de primera instancia de Vitoria y su
partido,

Por la presente cito, llamo y em-
plazo á Gregorio Aragon y Perez, ca-
sado, de veintinueve años de edad,
vendedor ambulante, natural de Villal-
lon y vecino que fue de Burgos, y á
José Virorta y Altiveréz, casado, de
treinta años de edad, también ven-
dedor ambulante, natural de Auselles,
provincia de Lugo, sin residencia fija,
para que en el término de treinta días
contados desde la publicacion del pre-
sente, comparezcan en este Juzgado á
prostar declaracion en la causa crimi-
nal que se les sigue sobre estafa, ad-
virtiéndoles que de no verificarlo les
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á diez y seis de Oc-
tubre de mil ochocientos setenta y
siete.—Cenon Bombin.—P. S. M.,
Pedro del Marmol.

JUZGADO MUNICIPAL

de Vizcainos.

D. José Gutiérrez Sebastian, Secretario
del Juzgado municipal de este pue-
blo de Vizcainos de la Sierra,

Certifico: que en los juicios verba-
les que se han celebrado en este Juz-
gado en el corriente año, y que están
á mi cargo, hay uno en el que se ha
dictado la sentencia siguiente, que dice
asi:

Sentencia.—En el pueblo de Viz-
cainos á once de Octubre de mil ocho-
cientos setenta y siete en el juicio ver-
bal entre partes, de la una Miguel
Fernandez, de esta vecindad, deman-
dante, y de la otra Celestino Vilda,
vecino de Castrillo de la Reina, sobre
pago de dinero y cumplimiento de
contrato, y no habiéndose presentado
el demandado á pesar de estar citado
en forma, se continuó el juicio en su
rebeldia en conformidad con el artículo
1175 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos:

Resultando que el demandante re-
clama de Celestino Vilda cuarenta
reales y el rozar una posesion de mata
y estepa de su pertenencia, abonándole
él por su trabajo setenta reales, segun
declaraciones que han prestado:

Resultando que el demandado, como
va dicho, no se ha presentado á excep-
cionar cosa alguna:

Considerando que la deuda y demás
contrato está probado, segun las decla-
raciones exhibidas, y que la no com-
parecencia del Celestino induce la cer-
teza del hecho que se le reclama,

Fallo: que debo condenar y condeno
á Celestino Vilda á que tan pronto
como esta sentencia tenga el carácter
de ejecutoria pague á D. Miguel Fer-
nandez los cuarenta reales y le roce
la posesion tal y como aparece del
contrato, segun las declaraciones de
los tres testigos, y le impongo las cos-
tas y gastos de este juicio y demás
que se devenguen hasta su cumpli-
miento.

El Sr. Juez municipal, por esta sen-
tencia, que se hará saber en persona
al demandante, y al demandado en
los estrados del Juzgado, fijándose
edictos en la puerta de la audiencia
é insertándose en el Boletín oficial de
la provincia, asi lo acordó y firmó el
Sr. Juez municipal, de que yo el Se-
cretario certifico.—El Juez municipal,
Isidoro Gutierrez.—José Gutierrez Se-
bastian, Secretario.

La sentencia inserta conviene exac-
tamente con la obrante en el juicio de
su referencia, á que me remito. Y para
que tenga lugar su publicacion en el
Boletín oficial de la provincia, expido

la presente certificacion, que firmo en
Vizcainos á veinticuatro de Octubre de
mil ochocientos setenta y siete.—José
Gutierrez Sebastian, Secretario.—
V.ª B.ª—El Juez municipal, Isidoro
Gutierrez.

Anuncios particulares.

Venta de leñas en Hermosilla.

La persona que quiera comprar leña
de encina procedente del monte que
en dicho pueblo es de propiedad par-
ticular, puede tratar con su encargado
en el inmediato de Solas de Bureba
José Martinez. 1—5

Arriendo de pastos y venta de enebros.

Se arriendan para ganado lanar y
por la temporada invierno los de la
Granja de *Retortillo*, situada á legua y
media de la estacion de Quintana del
Puente. Tiene buenas y cubiertas te-
nadas, y abundantes aguas. Hace como
mil cabezas.

También se arriendan para el propio
objeto y temporada los pastos de un
extenso terreno titulado *Gamonal* y ac-
cesorios, inmediato á dicha Granja.

Procedentes de esta se venden enebros
para apeas, ademas y otros usos.

La persona que quiera interesarse en
cualquiera de los puntos que compren-
de este anuncio puede pasar á tratar
en Palencia, calle Mayor, 53, 2.ª 2

Interesante á los contribuyentes.

Los Sres. Martinez y Compañía, es-
tablecidos Plaza de la Libertad, casa
del Cordón, compran toda clase de va-
lores del Estado, y en particular los
títulos del Empréstito de 175 millones
de pesetas y los intereses de inscrip-
ciones de Propios, Beneficencia é Instruc-
cion pública, á precios convencionales,
advirtiéndoles que procurarán pagarlos al
mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877.—
Martinez y Compañía. 12

Pollina extraviada.

Habiendo desaparecido de la posada
de la Pájara en esta Ciudad una pollina
de cinco años, cinco cuartas y media de
alzada, pelo castaño oscuro, desher-
rada, aparejada con castillete nuevo y
un pellejo de oveja negro y cincha
usada, se suplica á quien la haya re-
cogido la devuelva á dicha posada.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.